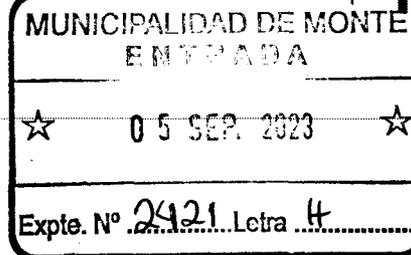


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

El decreto 360/2023 firmado por el presidente Alberto Fernández, el jefe de Gabinete, Agustín Rossi; y la ministra de Desarrollo Social, Victoria Tolosa Paz, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto el Gobierno nacional reglamentó la ley 27.709 (Ley Lucio) de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de carácter continuo, permanente y obligatorio destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, Que la "Ley Lucio", fue aprobada tras el asesinato del niño de 5 años Lucio Dupuy que sufrió una brutal golpiza por parte de su madre y de su pareja, Que la norma, indica que la Secretaría de Niñez, Adolescente y Familia (Senaf), del Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley, queda facultada para celebrar los acuerdos o convenios necesarios para impulsar un Plan Federal de Capacitación con los organismos o dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional. Que la Ley 27709 en su segundo artículo impone: "Artículo 2º- Sujetos Obligados. El Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estará destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Podrán, también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley." Que en los anexos 1 y 2 con el texto de la Ley 27709 aprobada el 3 de mayo de 2023 y el texto completo del decreto 360/2023 firmado por el presidente Alberto Fernández, se observan los vistos y considerandos tanto de la correspondiente ley como también la autoridad de aplicación y los fines de la reglamentación, Que es menester que los funcionarios de nuestra localidad como



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

correspondiente capacitación, por lo cual es necesario adherir a la normativa promulgada por el gobierno nacional,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA **4621**

Artículo N° 1: Adhiérase el Municipio de Monte a la Ley Nacional N° 27.709 y su reglamentación por Decreto 360/2023 firmado por el presidente Alberto Fernández que crea el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes.

Artículo N° 2: Establézcase la Capacitación obligatoria y permanente sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, en el ámbito del Departamento Ejecutivo en todas sus áreas y del Departamento Deliberativo del Municipio de Monte.

Artículo N° 3: Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en el Artículo 2 de la presente deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

Artículo N° 4: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la designada por el poder Ejecutivo de acuerdo a su competencia en la materia.

Artículo N° 5: La autoridad de aplicación deberá contar con el apoyo de las autoridades responsables de cada área referida en el artículo 2º, deberán brindar la colaboración de las organizaciones sindicales correspondientes.

Artículo N° 6: Las capacitaciones deberán comenzar a impartirse dentro los 180 días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo N° 7: La autoridad de aplicación podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que se establezcan para la presente norma y en la reglamentación nacional o provincial.

Artículo N° 8: La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público y difundir



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

áreas, dependencias, y/o unidades orgánicas, determinando porcentaje de personas capacitadas.

Artículo N° 9: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, en conjunto con la dirección de Recursos Humanos. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

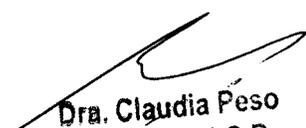
Artículo N° 10: Invitase a las Entidades Intermedias, clubes, sociedades de fomento, asambleas barriales religiosas, credos, escuelas deportivas públicas y privadas, etc. a establecer, propiciar o impulsar en sus asociados y adherentes, las referidas capacitaciones permanentes sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo N° 11: Invitase a todos los ciudadanos que integren las listas de candidatos a intendentes, concejales y consejeros escolares del distrito de Monte en los periodos electorales correspondientes, tanto en las instancias de PASO como Generales, a propiciar, impulsar y participar de las capacitaciones permanentes sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La autoridad de aplicación deberá garantizar las capacitaciones previas a cada fecha de elección.

Artículo N° 12: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes del presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento de la presente.

Artículo N° 13: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 31 días del mes de agosto de 2023.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte